



ESTATUTOS y REGLAMENTO

Apostolado de la Cruz
Región Cristo Sacerdote



ESTATUTOS y REGLAMENTO

Apostolado de la Cruz
Región Cristo Sacerdote

Responsables de la edición:

Consejo Regional

Región Cristo Sacerdote

Diseño de la cruz:

Lucero Castañeda Sánchez

El texto del Reglamento aparece impreso en *cursiva*

Publicado en español e inglés

Junio 2020



ESTATUTOS Y REGLAMENTO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN A LOS ESTATUTOS	7
DECRETO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	11
I. NATURALEZA, ORIGEN Y EMBLEMA	13
II. COMPROMISO Y PERTENENCIA	15
III. EXPERIENCIA DE DIOS	19
IV. VIVENCIA COMUNITARIA	23
V. DIMENSIÓN APOSTÓLICA CON INCIDENCIA SOCIAL Y ECLESIAL	25
VI. FORMACIÓN INTEGRAL	27
VII. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO	31
VIII. CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN	49

APOSTOLADO DE LA CRUZ CONSEJO REGIONAL REGIÓN CRISTO SACERDOTE

3 de marzo de 2020

Querida/o hermana/o Apóstol de la Cruz:

Que el Espíritu Santo ilumine tu entendimiento y fortalezca tu voluntad para que como pueblo sacerdotal impulsemos el Apostolado de la Cruz en la Región Cristo Sacerdote de acuerdo con los signos de los tiempos.

El presente documento es la nueva edición de los *Estatutos* del Apostolado de la Cruz (EAC) aprobados el 5 de octubre de 2014, ahora enriquecidos con el *Reglamento* de la Región Cristo Sacerdote (RRCS) aprobado el 7 de octubre de 2019. Muchas personas pusieron al servicio de la Obra su tiempo, esfuerzo y talento para que este documento llegase a tus manos. Ahora te toca a ti estudiar y hacer vida los elementos esenciales y directrices que ahí se plasman y velar por su cumplimiento por todos y en todo lo que se lleve a cabo dentro de la Obra en la Región Cristo Sacerdote.

Te invitamos a seguir ejercitándote en la confianza y obediencia a Dios, a crecer en el amor y el servicio a los demás y que, como la Beata Concepción Cabrera, laica, mística y apóstol, arda en tu corazón el deseo de que «...se extienda por toda la tierra ese Apostolado de la Cruz, enseñando el verdadero camino de la santidad» (CC CCA 10, 174).

Con nuestro cariño y oración por ti y los tuyos, tus hermanas y hermanos del Consejo de la Región Cristo Sacerdote:



Marcia Giménez



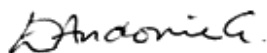
Dagoberto Orozco



Myrla Vanegas



Lucero Taboada



Estela Andonie



Roberto Saldívar, M.Sp.S.

INTRODUCCIÓN A LOS ESTATUTOS

Querida hermana / Querido hermano Apóstol de la Cruz de la Región Cristo Sacerdote:

Que la Virgen María te acompañe en tu camino de búsqueda de Dios, de vivencia comunitaria, de servicio apostólico y de formación permanente.

1. Tienes en tus manos la nueva edición de los *Estatutos* del Apostolado de la Cruz (EAC). Fueron aprobados en la sesión del Consejo Central del 5 de octubre de 2014. Puesto que los *Estatutos* «entran en vigor al ser aprobados» (EAC 83), a partir de esa fecha, las ediciones anteriores han dejado de tener vigencia.

2. La IX Asamblea General (2005), dócil al espíritu del Concilio Vaticano II, mandó renovar los *Estatutos* y el *Reglamento* del Apostolado de la Cruz. La X Asamblea General (2009) reiteró el mandato.

A partir de 2010, el Consejo Central estuvo trabajando para responder a ese mandato. Para ello, nombró una Comisión que trabajó en la redacción de los diversos párrafos de los *Estatutos*. Cada uno fue revisado y corregido varias veces por el Consejo Central y por la Comisión, habiendo consultado a varios Apóstoles de la Cruz de cada Región.

En la XI Asamblea General (2014) se hizo la votación de las enmiendas y, por último, «el Director General, con el consentimiento del Consejo Central, teniendo en cuenta

lo aprobado por la Asamblea General, [...aprobó] definitivamente los *Estatutos*» (EAC 84).

3. El objetivo que tuvo el Consejo Central, con respecto a los *Estatutos*, fue tener un texto que reflejara la relación entre el Apostolado de la Cruz y los Misioneros del Espíritu Santo así como la actual organización del Apostolado de la Cruz en Regiones.

Los criterios para la renovación de los *Estatutos* fueron: 1) Integridad: que contenga todos los elementos que dan identidad al Apostolado de la Cruz. 2) Brevedad: decir lo esencial. 3) Sencillez: redactados en un lenguaje claro y sencillo. 4) Actualizar el lenguaje, conservando la precisión teológica y legislativa. 5) Los *Estatutos* tienen que ver con toda la Obra del Apostolado de la Cruz; cada Consejo Regional redactará un *Reglamento* para su respectiva Región.

4. «Los *Estatutos* son principios y normas generales que se aplican a todo el Apostolado de la Cruz» (EAC 83). El texto de los *Estatutos* contiene una teología, unas leyes, una propuesta de organización y funcionamiento...; pero, sobre todo, contiene una espiritualidad: la Espiritualidad de la Cruz, que Dios regaló a la Iglesia por medio de Concepción Cabrera de Armida; un carisma: el del Apostolado de la Cruz, que fascinó a Mons. Ramón Ibarra, al P. Félix y a muchas otras personas —*incluyéndonos a ti y a mí*—, y un proyecto misionero: «extender el reinado del Espíritu Santo, construyendo el Pueblo sacerdotal, generando procesos de santidad e impulsando el compromiso de solidaridad» (EAC 29).

Los *Estatutos* son una encarnación del carisma del Apostolado de la Cruz en las actuales circunstancias de la Iglesia y del mundo. Por ser un eco del Evangelio, los *Estatutos* son el alma, la sangre, la vida misma del Apostolado de la Cruz; dan identidad, unidad, dirección y dinamismo a toda la Obra y a cada Apóstol de la Cruz.

5. Una de las tareas que tuvo que realizar el Consejo Regional fue hacer la traducción al inglés de los *Estatutos*, pues ustedes tienen que manejar todos los materiales en inglés y español. Otra tarea fue «elaborar el *Reglamento Regional*» (EAC 68.b), teniendo en cuenta los diversos lugares de los Estados Unidos donde se encuentran los grupos y las distintas culturas de los Apóstoles de la Cruz de la Región Cristo Sacerdote. En los mismos *Estatutos* se indica cuáles son los elementos que deben quedar estipulados en dicho *Reglamento* (cf. EAC 86).

6. De nada serviría haber renovado los *Estatutos*, si quienes pertenecen al Apostolado de la Cruz no los conocen o, conociéndolos, no los llevan a la vida. Por eso, cada Apóstol de la Cruz —tú—, al impulso del Espíritu Santo y desde la cultura en que Dios le vio nacer, debe leer los *Estatutos*, estudiarlos, meditarlos en la oración y, sobre todo, vivirlos. También debe darlos a conocer a otras personas, para entusiasmarlas a seguir «a Jesucristo sacerdote y víctima, contemplativo y solidario», en el Apostolado de la Cruz (EAC 1).

Pido a nuestro Dios Creador-Redentor-Santificador que nos conceda la gracia de que estos *Estatutos* renovados

sean recibidos por cada Apóstol de la Cruz —*incluyéndote a ti*— con un alma creyente, una mente de discípula/o y un corazón ardiente, a fin de que produzcan en ella/él —*en ti*— los frutos que Dios espera y la Iglesia y el mundo necesitan.

Tu hermano y servidor:

A handwritten signature in black ink, reading "Fernando Torre, MSpS." in a cursive script.

Fernando Torre, MSpS

Director General

14 de Octubre de 2014

DECRETO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL APOSTOLADO DE LA CRUZ PARA LA REGIÓN CRISTO SACERDOTE

El que suscribe, P. Francisco Daniel Rivera Sánchez, M.Sp.S., Director General del Apostolado de la Cruz, en conformidad con el número 87 de nuestros *Estatutos*, extiende el presente decreto de aprobación del *Reglamento* del Apostolado de la Cruz para la Región Cristo Sacerdote.

Elevamos nuestras súplicas al Señor, pidiendo para cada uno de los Apóstoles de la Cruz la gracia de vivir en comunión con Jesús y la Iglesia, construyendo el Pueblo sacerdotal, impulsando la santidad con su testimonio de vida, e impulsando entre todos el compromiso de solidaridad (cf. EAC 28, 29).

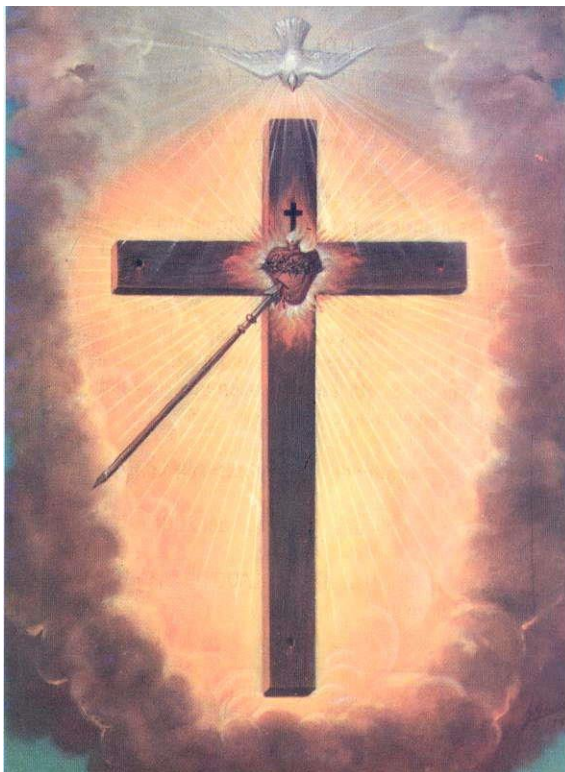
Hermano en Cristo Jesús:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Rivera' with 'M.Sp.S.' written below it.

Francisco Daniel Rivera Sánchez, M.Sp.S.
Director General

Dado en la Ciudad de México, el 7 de octubre de 2019.
En la fiesta de Nuestra Señora del Rosario.

EMBLEMA DE LA ESPIRITUALIDAD DE LA CRUZ



CRUZ DEL APOSTOLADO

CAPÍTULO I



NATURALEZA, ORIGEN Y EMBLEMA

1. El Apostolado de la Cruz es, en la Iglesia, una asociación de cristianas/os que, al impulso del Espíritu Santo, siguen a Jesucristo sacerdote y víctima, contemplativo y solidario, promueven la comunión y colaboran con él en la salvación de la humanidad.
2. El Apostolado de la Cruz está abierto a todos los que forman el Pueblo de Dios: laicas/os, religiosas/os y ministros ordenados.
3. El Apostolado de la Cruz es una obra inspirada por Dios a la Sra. Concepción Cabrera de Armida. Fue fundada por Mons. Ramón Ibarra y González, con la colaboración del P. Alberto Mir, sj, el 3 de mayo de 1895. Fue aprobada por el papa León XIII el 25 de mayo de 1898, y confiada al cuidado y dirección de los Misioneros del Espíritu Santo por el papa Pío XI, el 9 de julio de 1926, siendo Superior General el P. Félix de Jesús Rougier, entusiasta impulsor del Apostolado de la Cruz (cf. 52).
4. El Apostolado de la Cruz es la primera de las cinco Obras de la Cruz. Las otras son: Religiosas de la Cruz del Sagrado Corazón de Jesús, Alianza de Amor con el Sagrado Corazón de Jesús, Fraternidad de Cristo Sacerdote y Misioneros del Espíritu Santo.
5. El Apostolado de la Cruz y los Misioneros del Espíritu Santo son dos obras distintas pero hermanadas por su espiritualidad, misión e historia. El gobierno y

I. Naturaleza, origen y emblema

animación del Apostolado de la Cruz se realiza de manera corresponsable por ambas Obras.

6. Nuestro emblema es la Cruz del Apostolado, y el clamor de intercesión de Conchita: «Jesús, Salvador de los hombres, ¡sálvalos!», sintetiza nuestro proyecto de vida.



CAPÍTULO II



COMPROMISO Y PERTENENCIA

COMPROMISO

7. La pertenencia al Apostolado de la Cruz implica un compromiso. Lo fundamental de este compromiso es:
 - a) seguir a Jesucristo sacerdote y víctima, contemplativo y solidario;
 - b) cumplir con amor la voluntad del Padre;
 - c) ser dóciles a las inspiraciones del Espíritu Santo;
 - d) abrazar por amor la cruz de cada día, comenzando por realizar evangélicamente los deberes de estado;
 - e) ofrecer a Jesucristo y ofrecernos en su unión en todas las realidades de la vida;
 - f) ofrecer la misa y comunión por los sacerdotes ministeriales y las vocaciones;
 - g) dar testimonio de la fe y transmitir el Evangelio;
 - h) comprometernos en construir un mundo más justo y digno;
 - i) y así extender el reinado del Espíritu Santo construyendo Pueblo sacerdotal, en unión con la Virgen María y a ejemplo de ella.
8. Este compromiso se concreta, según las modalidades de cada Región y las posibilidades de cada persona, en la búsqueda de Dios y apertura a su experiencia, la vivencia comunitaria, la dimensión apostólica con incidencia social y eclesial, los procesos de formación integral, y otras acciones, si el Consejo Regional las propusiera.

- 8.1 *Para alcanzar la realización plena de este ideal, los Apóstoles de la Cruz ordinariamente participan en la vida comunitaria de una Pequeña Comunidad (cf. 51.6), según la manera establecida por el Centro al que pertenecen.*
- 8.2 *Los Apóstoles de la Cruz renuevan su compromiso cada año (cf. 9.4). Conviene que esta renovación se haga en una celebración litúrgica y si es posible en alguna fiesta o aniversario importante del Centro o de la Obra (cf. 19.2).*

PERTENENCIA

9. Para pertenecer al Apostolado de la Cruz se requiere:
- a) conocer y recibir los *Estatutos* de la Obra y el *Reglamento Regional* (cf. 83, 85);
 - b) solicitar la incorporación y ser aceptada/o (cf. 86.a);
 - c) expresar públicamente que se asume el compromiso de la Obra;
 - d) tomar la Cruz del Apostolado.
- 9.1 *Corresponde al Consejo Local la aceptación de las/los candidatas/os.*
- 9.2 *La pertenencia se realiza mediante:*
- *la entrega de la Cédula de pertenencia;*
 - *la inscripción en el registro del Centro.*
- 9.3 *La Toma de Cruz se puede llevar a cabo después de haber terminado el segundo año de Formación Básica y participación activa en la Pequeña Comunidad. Conviene que la pertenencia se formalice en una celebración litúrgica de carácter*

comunitario y si es posible en alguna fiesta o aniversario importante del Centro o de la Obra (cf. 19.2).

9.4 La pertenencia pública y la renovación de compromiso de los miembros se expresa con la siguiente consagración:

Jesús, Sacerdote y Víctima, por las manos de María, me consagro a tu Sagrado Corazón en el Apostolado de la Cruz y me comprometo a vivir según sus Estatutos y Reglamento. Acéptame como hostia viva en unión de tu sacrificio en la Cruz, para gloria del Padre, consuelo de tu Corazón, y reinado del Espíritu Santo en tus Sacerdotes, en toda la Iglesia y en el mundo entero. Jesús, Salvador de los hombres, ¡sálvalos!

SEPARACIÓN DE SUS MIEMBROS

10. Una persona puede dejar voluntariamente de pertenecer al Apostolado de la Cruz. Notificará su decisión a la autoridad inmediata.

11. Corresponde al Consejo Regional analizar y resolver los casos que ameriten la expulsión de la Obra de algún miembro o grupo. Con claridad y caridad se le comunicará al miembro o grupo que ha sido expulsado, y se le darán las razones.

11.1 Si por un motivo serio fuera necesario remover de su cargo a un miembro del Consejo Regional, esa separación será decidida por la mayoría absoluta de los demás miembros de dicho Consejo previa consulta o ratificación del Director General.

- 11.2 *Si se trata de un miembro del Consejo Local, la separación será decidida por la mayoría absoluta de los demás miembros de dicho Consejo, previa consulta con la/el Representante laica/o de dicha Área.*
- 11.3 *Cuando, en cualquier nivel, un miembro laico de un consejo muera o deje su cargo por incapacidad, renuncia o destitución, corresponde a los demás miembros de dicho Consejo elegir por mayoría absoluta una persona que desempeñe la función interinamente hasta que se celebre la siguiente elección o asamblea, según sea el caso. Si la persona en cuestión es la/el Coordinadora/or, se convocará una elección extraordinaria.*



CAPÍTULO III



EXPERIENCIA DE DIOS

12. Vivimos agradecidas/os con el Padre porque, en su Hijo, nos ha hecho sus hijas/os y por el Espíritu Santo nos injerta en su vida de comunión. Por nuestro bautismo y confirmación, participamos del misterio pascual de Cristo y de su sacerdocio. Nos sabemos hermanas/os de todas las personas y colaboramos en la construcción del Pueblo sacerdotal, para generar una sociedad más justa y fraterna.

12.1 Fomentamos la experiencia de Dios a través de nuestro sacerdocio bautismal en sus tres dimensiones: Sacerdotal, Profética y Real.

12.2 Somos agentes de paz, comunión y reconciliación, y lo manifestamos a través de acciones solidarias, especialmente con los más necesitados.

13. Respondemos a la invitación de Jesús: «quien quiera venir en pos de mí, que se niegue a sí mismo, que tome su cruz de cada día y que me siga» (Lc 9,23). Esto implica vivir con Jesús y como él, adoptar sus ideales y asumir su misión, hasta transformarnos en él.

13.1 Vivimos la «Cadena de Amor» en fidelidad a Dios y a nuestros hermanos, haciendo de la vida una ofrenda permanente. Estudiamos sus fundamentos y fomentamos su práctica a través de las virtudes.

14. El Espíritu Santo es el maestro interior que nos lleva a hacer nuestras las actitudes sacerdotales de Cristo: amor, pureza y sacrificio, y a interceder ante el Padre por la salvación de las personas, dando testimonio y siendo promotoras/es de los valores del Reino, según el propio estado de vida.

14.1 Con pureza de intención nos comprometemos a vivir en coherencia, a caminar en la verdad y a ser transparentes en nuestras acciones.

15. A ejemplo de María, somos dóciles a la acción del Espíritu Santo y, como ella, nos solidarizamos con las personas que sufren compartiendo nuestra experiencia de Dios, comprometiéndonos con ellas y mostrándoles el valor salvífico del sufrimiento.

15.1 Vivimos y promovemos las prácticas devocionales a la Virgen María, madre de Dios y madre nuestra, modelo a seguir en la transformación en Jesucristo sacerdote y víctima.

16. Tenemos en la Liturgia la fuente y culmen de nuestra vida, y participamos en la celebración de los sacramentos de modo pleno, activo y consciente.

16.1 Participamos en la celebración de la Eucaristía los domingos y con la mayor frecuencia posible entre semana, así como en las celebraciones litúrgicas importantes de la Obra (cf. 19.2) y del Centro.

17. Nos distinguimos por ser mujeres y hombres de oración. Alimentamos nuestra vida interior con la Eucaristía, la Sagrada Escritura, el Magisterio de la Iglesia y nuestras Fuentes.
 - 17.1 *Promovemos la oración personal y comunitaria.*
 - 17.2 *Integramos las oraciones propias de la Obra a nuestros momentos de oración.*
 - 17.3 *Hacemos cada día, con la frecuencia que nos sea posible, el «Ofrecimiento del Verbo Encarnado», como consecuencia de nuestra atención amorosa a Dios.*
 - 17.4 *Asistimos, en la medida posible, a retiros, talleres, encuentros y celebraciones facilitadas por la Región y/o el Centro correspondiente.*
18. Recibimos el llamado a ser contemplativas/os en la historia. Reconocemos la presencia de Dios particularmente en los signos de los tiempos; allí escuchamos su invitación al servicio solidario y a la atención de quienes viven en situaciones de carencia o sufrimiento.
19. Damos gracias a Dios por sus dones celebrando las fiestas y los aniversarios importantes de nuestra Obra.
 - 19.1 *Celebramos las fiestas y aniversarios importantes de la Obra y de los Centros, para vivir y afirmar nuestra adhesión y pertenencia al Apostolado de la Cruz, y como expresión del compromiso adquirido.*

19.2 Las fechas más importantes de nuestra Obra son:

- *14 de enero de 1894 — Nacimiento de las Obras de la Cruz;*
- *4 de febrero de 1903 — Encuentro Providencial del Venerable Siervo de Dios Félix de Jesús Rougier y la Beata Concepción Cabrera;*
- *3 de marzo de 1937 — Muerte de la Beata Concepción Cabrera;*
- *25 de marzo de 1906 — La Encarnación Mística, gracia central de la Beata Concepción Cabrera;*
- *3 de mayo de 1895 — Fundación del Apostolado de la Cruz.*

20. Nos sentimos llamadas/os a vivir una profunda e íntima experiencia de Dios en todos los ámbitos de nuestra vida.

20.1 Promovemos un proceso de dirección o acompañamiento espiritual para todos nuestros miembros.



CAPÍTULO IV

VIVENCIA COMUNITARIA



21. Somos Pueblo sacerdotal, formado por comunidades vivas y dinámicas, centradas en Jesucristo sacerdote y víctima, contemplativo y solidario, y animadas por el Espíritu Santo. La pequeña comunidad es el espacio ordinario donde aprendemos a vivir cristianamente, maduramos en la fe, avivamos la esperanza y fortalecemos la solidaridad.
- 21.1 Se vive la comunión en Pequeñas Comunidades (cf. 51.6) que son interpeladas por la realidad, y abren espacios para vivir la fe, la vida y la misión.*
- 21.2 La periodicidad de las reuniones es determinada por cada Centro.*
22. Tenemos apertura para acoger a las personas en las diferentes etapas de la existencia, clases sociales y económicas, los diversos estados de vida y las nuevas circunstancias que se presenten. Esto nos pide seguir un camino de inculturación, de apertura de mente y corazón y de respeto a las diferentes expresiones de vida.
23. La dinámica y organización de nuestras comunidades es flexible, adaptada a las diversas características, necesidades y exigencias de sus miembros en las respectivas Regiones.
24. Dado que la pequeña comunidad es la manera de ser Iglesia, nos esforzamos por mantener la comunión con la Iglesia a todos los niveles.

24.1 Participamos y colaboramos activamente en las actividades de nuestras Diócesis y Parroquias.

25. El espíritu de comunión fraterna que anima a las/os integrantes del Apostolado de la Cruz es la base para establecer relaciones profundas de fraternidad, caridad y respeto entre los diversos miembros del Pueblo sacerdotal —laicas/os, religiosas/os y ministros ordenados—, que se proyectan en la complementariedad de vocaciones y en el trabajo en equipo.
26. Nuestro ministerio de comunión se extenderá más allá del ámbito eclesial, buscando la comunión y la cooperación con quienes sueñan en construir un mundo más fraterno, justo y humano.
27. Nuestra vida comunitaria nos abre a la participación responsable en los eventos, actividades y acontecimientos a los que somos convocados a nivel local, regional o general, así como de la Obra de la Cruz o de la Familia de la Cruz.

27.1 Fomentamos la fraternidad entre las diferentes Instituciones de la Familia de la Cruz, compartiendo en comunidad la alegría, la fe y la espiritualidad que nos anima.



CAPÍTULO V

DIMENSIÓN APOSTÓLICA CON INCIDENCIA SOCIAL Y ECLESIAL



28. La vocación a ser Apóstoles de la Cruz y del Espíritu Santo nos pide vivir en comunión con Jesús y la Iglesia, impulsando la santidad con nuestro testimonio de vida.
29. Como Apóstoles de la Cruz, somos enviados a extender el reinado del Espíritu Santo, construyendo el Pueblo sacerdotal, generando procesos de santidad e impulsando el compromiso de solidaridad.
30. Tenemos proyectos comunitarios de acción apostólica y de acuerdo con nuestro carisma e identidad que, desde las Regiones, son planificados, inculturados, significativos, evangelizadores y comprometedores, considerando los dones y aptitudes de cada persona.
 - 30.1 *Corresponde a cada Centro identificar e impulsar los proyectos de servicio a nivel eclesial-pastoral y civil-social.*
31. A imitación de Jesús, y como respuesta a nuestro compromiso apostólico, salimos al encuentro de quienes viven situaciones de carencia o sufrimiento.
 - 31.1 *Promovemos la solidaridad atendiendo a nuestras/os hermanas/os más necesitadas/os y vulnerables en nuestro entorno.*
32. Establecemos con los sacerdotes ministeriales relaciones fraternas y nos interesamos por sus necesidades espirituales y materiales.

V. Dimensión apostólica con incidencia social y eclesial

32.1 Fomentamos las vocaciones al sacerdocio y la vida religiosa a través de acciones concretas establecidos por cada Centro.

33. Desde nuestro carisma, colaboramos como piedras vivas de la Iglesia en las parroquias y diócesis donde nos encontramos.
34. De acuerdo al Evangelio y a la Doctrina Social de la Iglesia, participamos en la transformación de las estructuras políticas, económicas y sociales del mundo. Esto nos permite vivir la caridad evangélica, con una conciencia que busca formar redes de cooperación y desarrollo solidario a nivel local, nacional e internacional.

34.1 Nos conciernen las situaciones de discriminación, marginación u opresión.

35. Promovemos que los miembros de nuestra Obra se inserten en las organizaciones y asociaciones civiles, para ser fermento de cambio en búsqueda del bien común en la acción política, económica, la promoción de la cultura, los derechos humanos y la ecología.



CAPÍTULO VI



FORMACIÓN INTEGRAL

PRINCIPIOS

36. Los miembros del Apostolado de la Cruz seguimos un proceso de formación integral, progresivo y estructurado, constante y permanente, impregnado de la Espiritualidad de la Cruz, con el fin de que el espíritu de la Cruz se convierta en el principio animador de toda nuestra vida.
37. Nuestra formación tendrá clara referencia eclesial y social.
38. El objetivo de la formación es guiarnos personal y comunitariamente hacia la transformación en Jesucristo sacerdote y víctima, contemplativo y solidario, para dar gloria a Dios, consolar el Corazón de Jesús y extender el reinado del Espíritu Santo, que incluye la construcción del Pueblo sacerdotal, los procesos personales y comunitarios de santidad y la solidaridad salvífica al estilo del Buen Samaritano del Evangelio (cf. Lc 10,25-37).
39. La formación se realiza según los principios y criterios de la Iglesia y de estos *Estatutos*, y de acuerdo a las directrices de los Consejos Regionales para su jurisdicción.

ETAPAS

40. El proceso de formación comprende dos etapas: el catecumenado (que incluye la evangelización fundamental y la catequesis básica) y la formación permanente.

40.1. La etapa de Formación Básica (o Catecumenado) es de un mínimo de dos años.

41. Terminado el catecumenado, los Apóstoles de la Cruz continuamos una formación permanente, que nos capacita para responder a las necesidades de la Iglesia y del mundo.

ÁREAS

42. La formación en el Apostolado de la Cruz es integral. Abarca las diversas dimensiones de nuestra persona: humana (personal, familiar-comunitaria, social), espiritual, apostólica e intelectual.
43. Los Apóstoles de la Cruz nos esforzamos por crecer en el espíritu misionero y la capacidad de trabajar en equipo, por desarrollar nuestro sentido social y por asumir nuestra responsabilidad como ciudadanos y así generar un compromiso solidario.

MEDIOS

44. Para nuestra formación, pondremos especial atención en favorecer una genuina experiencia de Dios (oración, discernimiento, contacto con la realidad, estudio...), una profunda vivencia de comunidad

(diálogo, fraternidad, compartir experiencias...) y un compromiso social y eclesial de servicio al hermano (compasión, solidaridad, acción apostólica, expansión de la Obra...).

45. Cada Región procurará los medios necesarios para la formación de los Apóstoles de la Cruz.

45.1 El proceso para la formación de los Apóstoles de la Cruz se puede desarrollar utilizando diferentes tipos de materiales preparados por la Región Cristo Sacerdote, así como otros materiales previamente aprobados por el Consejo Regional.

AGENTES

46. Cada Apóstol de la Cruz es el primer responsable de su propia formación.
47. Los Consejos Regionales son los responsables de promover y velar para que la formación se lleve a cabo según lo señalado en estos *Estatutos*, a través de las estructuras intermedias de la Región, prestando especial atención a la elección y capacitación de formadoras/es.
48. Las/los formadoras/es realizan su ministerio en nombre del Apostolado de la Cruz. De esta manera contribuyen eficazmente al desarrollo y vitalidad de la Obra, procuran la formación integral de todos y atienden a la comunidad y a cada persona en particular.

- 48.1 Para ser una/un Formadora/or, es necesario haber concluido con la etapa de Formación Básica, así como haber cumplido con el programa de Formación de Líderes de la Región.*
- 48.2 Los Consejos Locales son los responsables de elegir y asignar las/los formadoras/es de su Centro y de darles la preparación de acuerdo al programa de Formación de Líderes de la Región.*
- 48.3 Es recomendable que el mismo agente de formación sea quien acompañe a la Pequeña Comunidad durante su Formación Básica.*



CAPÍTULO VII

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO



ORGANIZACIÓN

49. El Apostolado de la Cruz está organizado en Regiones. Se denomina “Región” al conjunto de personas y/o grupos del Apostolado de la Cruz que están bajo el cuidado pastoral de un Consejo Regional. Toda persona o grupo pertenece a una Región.

49.1 La Región Cristo Sacerdote abarca todo el territorio de Estados Unidos.

50. Con el término “grupo” se designa a Centros Locales, plataformas, secciones, pequeñas comunidades, etcétera, del Apostolado de la Cruz, según la estructura propia de cada Región.

50.1 La Región Cristo Sacerdote está organizada en: Áreas, Centros y Pequeñas Comunidades.

51. Las Regiones son autosuficientes en cuanto a su propio gobierno, organización, formación y economía; están vinculadas entre sí y, mediante sus representantes regionales, tienen relación directa con el Consejo Central de la Obra para todos los efectos necesarios.

Áreas

51.1 Las Áreas son determinadas y formadas por el Consejo Regional con el fin de facilitar la organización de los Centros, el acompañamiento de los miembros y la gestión organizativa y financiera regional.

51.2 Al servicio de cada Área habrá una/un Representante laica/o, quien forma parte del Consejo Regional.

Centros

51.3 Un Centro está formado por varias Pequeñas Comunidades.

51.4 Las condiciones mínimas para formar un Centro son:

- que sea autosuficiente en su organización y funcionamiento;*
- que tenga elementos suficientes para garantizar la formación de sus miembros;*
- que cuente con reconocimiento de la Diócesis a la que pertenece;*
- que el Consejo Regional lo apruebe como tal.*

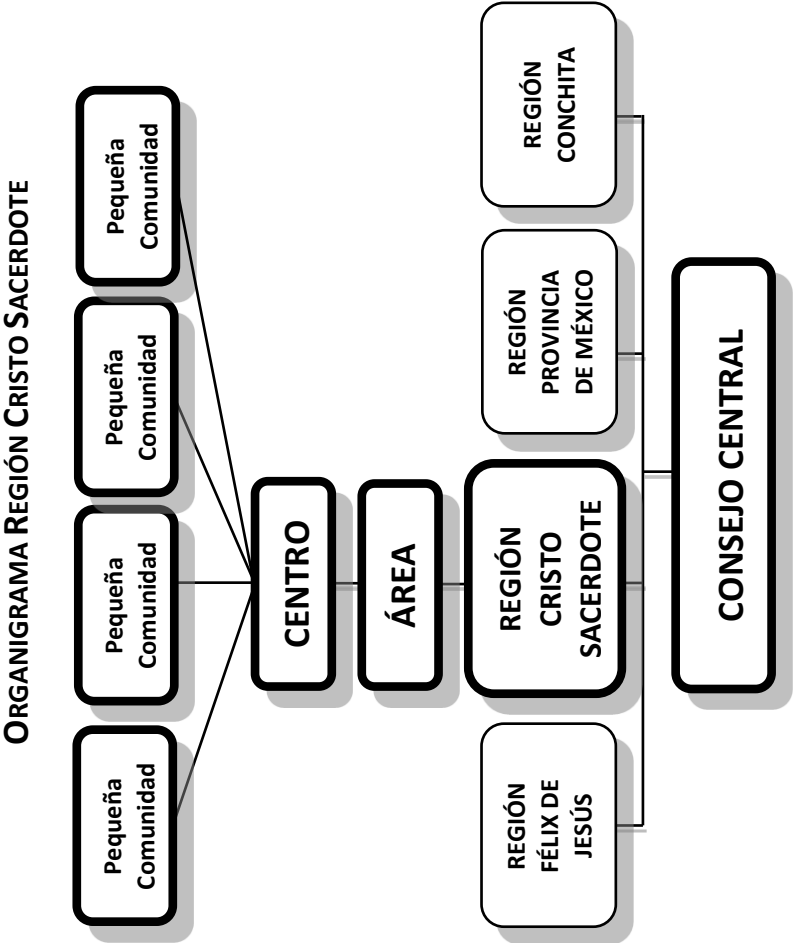
51.5 Al frente de cada Centro está un Consejo Local (cf. 69.1).

Pequeña Comunidad

51.6 La vida y misión del Apostolado de la Cruz en la Región se realiza a partir de las Pequeñas Comunidades, en las que se propicia la maduración cristiana y la formación en la dimensión comunitaria (cf. 8.1).

51.7 El número de miembros de la comunidad debe favorecer la comunión fraterna y una sólida formación cristiana y espiritual.

51.8 Las Pequeñas Comunidades se reúnen periódicamente y están bajo el cuidado de una/un Formadora/or.



GOBIERNO

52. El gobierno del Apostolado de la Cruz ha sido confiado por la Sede Apostólica a los Misioneros del Espíritu Santo (cf. 3), cuyo Superior General es, por oficio, el Director General de la Obra. Es ayudado en sus funciones por el Vice-Director General y las/os demás integrantes del Consejo Central.

52.1 La animación y coordinación de la Región Cristo Sacerdote está confiada al Consejo Regional (cf. 66).

53. El Apostolado de la Cruz tiene su sede central en: Av. Universidad 1702, Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, 04010 México, D.F.

EL SERVICIO DE LA AUTORIDAD

54. La autoridad en el Apostolado de la Cruz tiene como función buscar y poner en práctica la voluntad de Dios.
55. Todos los miembros del Gobierno de la Obra en cualquier nivel, sean laicas/os, religiosas/os o sacerdotes ministeriales,
- a) ejercen la autoridad con actitud evangélica de servicio, escucha, diálogo, respeto y corresponsabilidad;
 - b) promueven la identidad y la unidad de la Obra y buscan el bien de cada persona;
 - c) fomentan la relación con las demás Obras de la Cruz, con la Familia de la Cruz y con los organismos y autoridades eclesiales de su nivel;

- d) han de tener conocimiento y vivencia del espíritu de la Cruz, amor al Apostolado de la Cruz y posibilidad de prestar el servicio;
- e) están atentos a los signos de los tiempos para buscar que la Obra responda a los cambios que Dios pide a través de los acontecimientos de la historia.

55.1 El ejercicio de la autoridad en los diversos niveles se ejerce de manera corresponsable.

55.2 Las personas que ejercen el ministerio de la autoridad en los diversos niveles de la Región deben estar identificados con la misión, visión y objetivos del Apostolado de la Cruz y tener conocimiento básico de la estructura y el caminar de la Obra en la Región.

55.3 Si la persona es una/un laica/o debe ser miembro activo del Apostolado de la Cruz y ella o él debe haber tomado la Cruz del Apostolado.

55.4 La duración del servicio de las personas laicas para cualquier cargo es de tres años.

55.5 Las personas laicas, en cualquier cargo en la Región, pueden ser reelectas para un segundo período en la misma función.

CONSEJOS

Consejo Central

- 56. El Consejo Central es signo y factor de unidad, principio animador de la vida y misión de toda la Obra, promotor de su crecimiento y expansión.

57. El Consejo Central está formado por:
- el Director General;
 - el Vice-Director General;
 - los Directores Regionales o sus respectivos Delegados;
 - dos laicas/os de cada Región, de las/os cuales al menos una/o forma parte del Consejo Regional, nombradas/os o elegidas/os de acuerdo al propio *Reglamento Regional* (cf. 86.c).
58. El Director General tiene autoridad sobre todo el Apostolado de la Cruz. Es el promotor de la unidad en el Consejo Central y en toda la Obra.
59. El Vice-Director General es un MSpS del Consejo General y es nombrado para este cargo por el Superior General.
60. El Director Regional, en el caso de las Provincias de los MSpS, es el Superior Provincial, quien puede delegar a un MSpS de su Provincia o a uno de sus Consejeros para que sea el Delegado Regional. En el caso de la Región Conchita Cabrera de Armida, el Director Regional es un MSpS nombrado por el Superior General; puede ser el mismo Vice-Director General.
61. El Delegado Regional representa al respectivo Director Regional, tanto en la Región como en el Consejo Central.
62. Todos los miembros del Consejo Central, salvo el Vice-Director General, tienen voz y voto en las sesiones del Consejo. El Vice-Director siempre tiene voz; tendrá voto sólo cuando el Director General esté ausente.

63. De entre las/os integrantes del Consejo Central se nombrará una/un secretaria/o y una/un tesorera/o.
64. Son funciones del Consejo Central:
- a) promover en toda la Obra la identidad, actualización y profundización en su vida y misión de acuerdo con su carisma, las orientaciones de la Iglesia, los signos de los tiempos y las urgencias pastorales del mundo;
 - b) favorecer la adecuada relación de unidad y pluralidad entre el Consejo Central y los Consejos Regionales en la conducción de la Obra;
 - c) crear nuevas Regiones o suprimir alguna;
 - d) coordinar todo lo relativo a la Asamblea General (cf. 70);
 - e) ejecutar las directrices emanadas de las Asambleas Generales;
 - f) cuidar los bienes materiales de la Obra (cf. 88);
 - g) participar en otras reuniones de carácter general que competan a toda la Obra.
65. Para cumplir su cometido, el Consejo Central se reúne con la periodicidad necesaria, determinada por el mismo Consejo, y cuando la importancia de los asuntos lo requiera, a juicio del Director General.

Consejo Regional

66. El Consejo Regional es signo y factor de unidad, principio animador de la vida y misión de la Obra en la Región y promotor de su crecimiento y expansión (cf. 96). Por sí mismo o por las estructuras intermedias que el mismo Consejo determine, debe tener una

comunicación frecuente con los grupos y personas de la Región.

67. El Consejo Regional está formado por:

- el Director Regional o su Delegado (cf. 60, 61);
- las/os laicas/os, religiosas/os y sacerdotes ministeriales que cada Región considere conveniente, nombradas/os o elegidas/os de acuerdo al *Reglamento Regional*.
- Al menos dos tercios de los miembros del Consejo Regional son laicas/os (cf. 86.d).

67.1 El Consejo de la Región Cristo Sacerdote está conformado como mínimo por las siguientes personas:

- *el Director Regional, quien es por oficio el Superior Provincial, o su Delegado (MSPS);*
- *una/un Coordinadora/or Regional laica/o;*
- *dos Representantes laicas/os en el Consejo Central, siendo una de estas personas la/el Coordinadora/or Regional;*
- *una/un Representante laica/o de cada Área;*
- *una/un Secretaria/o;*
- *una/un Tesorera/o.*

67.2 Es necesario que los integrantes del Consejo Regional cuenten con disponibilidad para los traslados necesarios, así como los requerimientos específicos de su respectivo cargo.

68. Son funciones del Consejo Regional:

- a) aplicar en la Región los acuerdos de la Asamblea General y los lineamientos emanados por el Consejo Central;

- b) elaborar el *Reglamento Regional* y dar seguimiento a su aplicación (cf. 86);
- c) establecer la organización interna y el funcionamiento de la Región;
- d) coordinar todo lo relativo a la Asamblea Regional (cf. 77);
- e) velar para que los grupos tengan en orden su situación jurídica;
- f) propiciar la relación y la colaboración entre los diversos grupos de la Región;
- g) cuidar los bienes materiales de la Región (cf. 88);
- h) promover el crecimiento y la expansión del Apostolado de la Cruz en la Región (cf. 86.e, 90).

68.1 En todas las funciones se buscará responder a los signos y necesidades específicas de la cultura en la que está inmersa la Región, asumiendo el compromiso de que todos los materiales y comunicados se faciliten tanto en español como en inglés.

69. Para cumplir su cometido, el Consejo Regional se reúne con la periodicidad necesaria, determinada por el mismo Consejo, y cuando la importancia de los asuntos lo requiera, a juicio del Director Regional o su Delegado.

Consejo Local

69.1 El Consejo Local es signo y factor de unidad, principio animador de la vida y misión de la Obra en el Centro y promotor de su crecimiento y expansión.

- 69.2 *El Consejo Local está formado como mínimo por:*
- *la/el Coordinadora/or del Centro;*
 - *una/un Secretaria/o;*
 - *una/un Tesorera/o;*
 - *una/un representante de cada Parroquia donde se tenga presencia.*
- 69.3 *En la medida de lo posible y con la aprobación del Consejo Regional, el Consejo Local podrá incorporar una/un Asesora/or.*
- 69.4 *Son funciones del Consejo Local:*
- a) *cuidar la adecuada aplicación de los Estatutos y Reglamento Regional;*
 - b) *aplicar en el Centro los acuerdos de las Asambleas Regionales y las Asambleas Locales, y los lineamientos emanados por el Consejo Regional;*
 - c) *coordinar todo lo relativo a la Asamblea Local (cf. 81.1);*
 - d) *establecer la organización interna del Centro y su funcionamiento;*
 - e) *propiciar la relación y la colaboración entre las Pequeñas Comunidades del Centro;*
 - f) *proveer los medios adecuados de la formación de acuerdo con las directrices del Consejo Regional;*
 - g) *cuidar los bienes materiales del Centro;*
 - h) *promover el crecimiento y la expansión del Apostolado de la Cruz en el Centro.*

69.5 El Consejo Local se reúne con la periodicidad necesaria, determinada por el mismo Consejo, y cuando la importancia de los asuntos lo requiera.

ASAMBLEAS

Asamblea General

70. La Asamblea General se lleva a cabo ordinariamente cada tres años. Compete al Director General, con el consentimiento del Consejo Central, ampliar o abreviar este período.
71. Corresponde al Director General, convocar oportunamente la Asamblea General, y en colaboración con el Consejo Central, fijar la fecha y lugar en que se celebrará, coordinarla, así como señalar los temas y la dinámica de la misma.
72. Participan en la Asamblea General:
 - por oficio: los miembros del Consejo Central;
 - por elección o designación: las/os representantes de cada Región;
 - por invitación (con voz, pero sin voto): las personas que a juicio del Consejo Central convenga invitar.
73. El Consejo Central, para cada caso y teniendo como base el número de quienes participan por oficio, definirá el número total de participantes en la Asamblea General y la proporción de participantes de cada Región.

74. En la Asamblea General,
- el número de personas que asisten por elección o designación será mayor que el número de las que asisten por oficio;
 - al menos dos tercios de las/os participantes serán laicas/os;
 - cada Consejo Regional determina la manera de elegir o designar a las/os representantes de su Región a la Asamblea General. Un Consejo Regional puede decidir, por la razón que sea, que de su Región participen en la Asamblea General un número menor de miembros al que tiene derecho.
- 74.1 Las personas laicas de la Región que participan en la Asamblea General deben ser miembros activos del Apostolado de la Cruz y deben haber tomado la Cruz del Apostolado.*
- 74.2 Corresponde a las/los Representantes de Áreas, en conjunto con los Consejos Locales, elegir o designar las/los candidatas/os que participan en la Asamblea General, conforme al número designado por el Consejo Central para cada Región, así como el de participantes por Área acordado por el Consejo Regional.*
75. Para que la Asamblea General se considere legítimamente constituida, se requiere y basta que asistan las dos terceras partes de las personas convocadas con voz y voto.

76. La Asamblea General tiene como objetivo:
- a) impulsar la unidad, vitalidad y crecimiento de la Obra, así como la fidelidad a su espíritu y misión en la Iglesia;
 - b) revisar el camino recorrido desde la anterior Asamblea;
 - c) mantener actualizada la Obra conforme a las orientaciones y urgencias de la Iglesia y los signos de los tiempos;
 - d) estudiar las enmiendas a los *Estatutos*, aprobarlas en primera instancia y enviarlas al Consejo Central para su aprobación definitiva (cf. 84).

Asamblea Regional

77. Cada Región tiene periódicamente una Asamblea Regional. Corresponde al Consejo Regional determinar su periodicidad, así como convocarla, organizarla y coordinarla.

77.1 La Asamblea Regional se lleva a cabo ordinariamente cada tres años. El Consejo Regional puede ampliar o abreviar este período.

78. Participan en la Asamblea Regional:
- por oficio: el Director General o un delegado suyo; el Director Regional, su Delegado Regional —si lo hubiera— y los demás miembros del Consejo Regional;
 - por elección o designación: laicas/os, religiosas/os y sacerdotes ministeriales, cuidando la representatividad de toda la Región;

- por invitación (con voz, pero sin voto): las personas que a juicio del Consejo Regional convenga invitar.

78.1 Las personas laicas que participan en la Asamblea Regional deben ser miembros activos del Apostolado de la Cruz y deben haber tomado la Cruz del Apostolado.

78.2 Corresponde a las/los Representantes de Áreas, en conjunto con los Consejos Locales, elegir/designar las/los candidatas/os que participan en la Asamblea Regional, conforme al número de participantes por Área acordado por el Consejo Regional.

79. En la Asamblea Regional,
- el número de personas que asisten por elección o designación será mayor que el número de las que asisten por oficio;
 - al menos dos tercios de las/os participantes serán laicas/os.
80. Para que la Asamblea Regional se considere legítimamente constituida, se requiere y basta que asistan las dos terceras partes de las personas convocadas con voz y voto.
81. Cada Consejo Regional elaborará para su Asamblea unas *Normas para la Asamblea Regional*. Ese documento contendrá, al menos: el objetivo de la Asamblea, los temas a tratar, el número de participantes, la manera de elegir o designar a las/os participantes, el lugar y la fecha de su celebración.

Asamblea Local

81.1 La Asamblea Local de un Centro se lleva a cabo una vez al año.

81.2 La Asamblea Local tiene como objetivo:

- a) revisar e impulsar la vitalidad y desarrollo del Centro;*
- b) tratar los asuntos que miren a la fidelidad, espíritu y misión del Apostolado de la Cruz en el Centro;*
- c) efectuar la elección de la/el Coordinadora/or del Centro cuando corresponda.*

81.3 Corresponde al Consejo Local convocar oportunamente la Asamblea Local, así como organizarla y coordinarla.

81.4 Por oficio, tienen derecho a participar en la Asamblea Local con voz y voto:

- Sin obligatoriedad: el Director Regional o su Delegado y la/el Coordinadora/or Regional;*
- Recomendable y deseable: la/el Representante laica/o del Área correspondiente;*
- Necesariamente: el Consejo Local respectivo y todos los miembros activos de las Pequeñas Comunidades del Centro que hayan tomado la Cruz del Apostolado.*

81.5 Por invitación, tienen derecho a participar en la Asamblea Local con voz, pero sin voto, los miembros activos de las Pequeñas Comunidades del Centro que no hayan tomado la Cruz del Apostolado, así como otras personas que a juicio del Consejo Local convenga invitar.

81.6 Para que la Asamblea Local se considere legítimamente constituida, se requiere y basta que asistan las dos terceras partes de las personas convocadas con voz y voto.

EL DERECHO QUE NOS RIGE

82. El Apostolado de la Cruz se rige por el *Código de Derecho Canónico* y por una legislación propia que consta de estos *Estatutos* y los *Reglamentos Regionales*.

Estatutos

83. Los *Estatutos* son principios y normas generales que se aplican a todo el Apostolado de la Cruz. Entran en vigor al ser aprobados (cf. 84).

- a) Previo a la Asamblea General, cada persona o grupo del Apostolado de la Cruz puede proponer enmiendas a los *Estatutos*; las enviará al respectivo Consejo Regional en la fecha determinada por este mismo Consejo.
- b) El Consejo Regional estudia las enmiendas recibidas, decide cuáles deben ser consideradas por la Asamblea General y las envía al Consejo Central. El Consejo Central determinará la fecha para recibir enmiendas.
- c) El Consejo Central ordena las enmiendas recibidas y las envía oportunamente a las personas que tendrán voz y voto en la Asamblea General.
- d) La Asamblea General estudia las enmiendas, las aprueba en primera instancia y las envía al Consejo Central (cf. 76.d).

84. El Director General, con el consentimiento del Consejo Central, teniendo en cuenta lo aprobado por la Asamblea General, aprueba definitivamente los *Estatutos*.

Reglamentos Regionales

85. El *Reglamento Regional* contiene normas particulares que se aplican a una determinada Región. Entra en vigor al ser aprobado (cf. 87).

85.1 El Consejo Regional tiene la facultad de elaborar Anexos que considere conveniente, para que, sin ser parte de este Reglamento, lo complementen y ayuden a su mejor comprensión.

86. Cada Región elaborará su propio *Reglamento Regional*, cuidando que incluya lo que estos *Estatutos* piden que quede estipulado en dicho *Reglamento*:
- a) la manera de incorporar nuevos miembros al Apostolado de la Cruz, el momento en que la/el candidata/o hace la solicitud de pertenecer a la Obra, la manera concreta de realizar la incorporación y otras formalidades, si las hubiera (cf. 9);
 - b) la manera de elegir o nombrar a las personas que ejercen el ministerio de la autoridad en los diversos niveles, así como el tiempo que dura su servicio;
 - c) la manera de nombrar o elegir a las/os laicas/os que formarán parte del Consejo Central y el tiempo que dura su servicio (cf. 57);

- d) el número de personas que forman el Consejo Regional, la manera de nombrarlas o elegir las y el tiempo que dura su servicio (cf. 67);
 - e) el plan de crecimiento numérico y geográfico de la Región (cf. 97),
 - f) y otras normas que el Consejo Regional juzgue necesarias.
87. Compete al Director Regional, en colaboración con el Consejo Regional, proponer las modificaciones que se consideren necesarias a cualquier texto del *Reglamento Regional*, habiendo escuchado oportunamente a los miembros de la Región y, si el caso lo amerita, a la Asamblea Regional. Compete al Director General su aprobación final.

BIENES MATERIALES DE LA OBRA

88. La Obra, las Regiones y los grupos —en este último caso, con la aprobación del Consejo Regional— pueden adquirir y poseer bienes materiales, bajo la responsabilidad de la respectiva autoridad, para el sostenimiento y desarrollo del Apostolado de la Cruz y para los fines que juzguen convenientes.
89. En el uso y administración de los recursos económicos, se tienen como criterios la honradez, la transparencia, la austeridad, la comunicación de bienes con los demás niveles de la Obra y la ayuda a los sacerdotes ministeriales necesitados y a los pobres.



CAPÍTULO VIII



CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN

90. El Apostolado de la Cruz, como obra eclesial, tiene una vocación misionera. Es una obra llamada por Dios a crecer y expandirse. Por lo tanto, todo Apóstol de la Cruz ha de tener un corazón misionero, que anhele extender el reinado del Espíritu Santo en todo el mundo.
91. Es una obra internacional, ya sea por los diversos países en donde está presente o por la nacionalidad de sus miembros.
92. Su crecimiento también puede ser numérico, por la incorporación de nuevos miembros en un grupo y por la creación de nuevos grupos en una Región.
93. Vivimos agradecidas/os con el Padre celestial por habernos llamado a formar parte del Apostolado de la Cruz. Por lo tanto, nos comprometemos a darlo a conocer por diversos medios (de persona a persona, por los medios de comunicación, Internet, etcétera), a invitar a otras personas a que se incorporen a la Obra y a establecerla en diversos lugares y culturas.
94. Cada Apóstol de la Cruz es responsable del crecimiento, expansión e internacionalización del grupo al que pertenece y de toda la Obra.
95. Cada grupo cultiva en sus miembros el dinamismo misionero y el deseo de crecer y expandir la Obra.

96. El Consejo Regional tiene la responsabilidad última de impulsar el crecimiento, expansión e internacionalización del Apostolado de la Cruz en la Región (cf. 66).
97. El Consejo Regional tiene un plan de crecimiento numérico y geográfico, de acuerdo al *Reglamento Regional* (cf. 86.e).

